

No. PCA-00059-26

Pitalito, 11 de marzo de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2026-E 847 de fecha 16 de enero de 2026 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P**, con NIT No. 813006641-8, representada legalmente por el señor **JAIME DIAZ ASTAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.830 expedida en Pitalito - Huila, para el proyecto **“USO DOMESTICO JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P”**.

Mediante radicado de salida CAM No. 2026-S 2269 de fecha 29 de enero de 2026, esta Corporación emite oficio de respuesta indicando el costo de la liquidación por servicios de evaluación por un valor de \$951.818 pesos M/C.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 3883 del 19 de febrero de 2026, la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P**, con NIT No. 813006641-8, representada legalmente por el señor **JAIME DIAZ ASTAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.830 expedida en Pitalito - Huila, solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** sobre la fuente hídrica Rio Guarapas, para el proyecto **“USO DOMESTICO JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P”**, ubicado en la vereda Guajira, jurisdicción del municipio de Palestina Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
- Lista de chequeo F-CAM-248. Versión 9. mayo 19 de 2025, debidamente firmada por el representante legal.
- Número de radicado del aplicativo VITAL 3100081300664126001
- Formato de liquidación por servicio de evaluación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal
- RUT
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua NO SIMPLIFICADO
- Certificado uso del suelo



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Certificado de libertad y tradición del predio bocatoma
- Soporte de Pago de evaluación
- Censo de usuarios
- Resolución sanitaria
- Planos bocatoma, localización y distribución
- Documento de proyección de caudales y población – CD
- Documento con la descripción de las redes del sistema de acueducto (componentes).
- Formato, autorización electrónica F-CAM-239. Versión 1 del 25 de septiembre de 2017.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

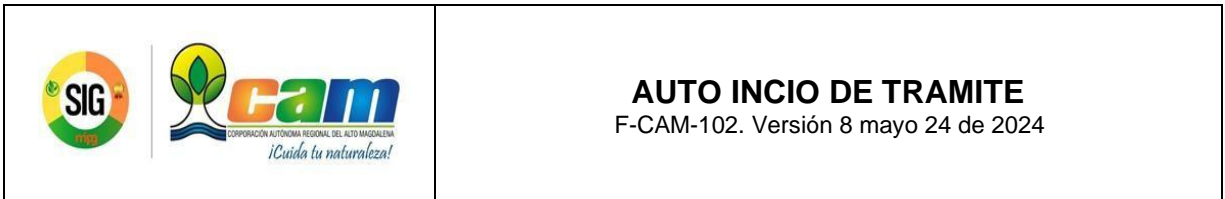
Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P**, con NIT No. 813006641-8, representada legalmente por el señor **JAIME DIAZ ASTAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.830 expedida en Pitalito - Huila:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOBRE LA FUENTE HIDRICA RIO GUARAPAS**, ubicada en la vereda Guajira, jurisdicción del municipio de Palestina Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **JAIME DIAZ ASTAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.830 expedida en Pitalito - Huila, actuando como representante legal de la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P**, con NIT No. 813006641-8.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS** moneda corriente (**\$432.839 M/cte.**) el valor a pagar por la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P**, con NIT No. 813006641-8, representada legalmente por el señor **JAIME DIAZ ASTAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.830 expedida en Pitalito - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **“CAM”**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.



- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a por la Persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P**, con NIT No. 813006641-8, representada legalmente por el señor **JAIME DIAZ ASTAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.830 expedida en Pitalito - Huila, celular Teléfono: 3202772179, E-Mail: juntaesp@hotmail.com advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DTS;

Pitalito

Numero de radicado: 7420 2026-S
Fecha y Hora: 13/03/2026 9:59:11

Señores:

JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P

R.L. JAIME DIAZ ASTAIZA

Correo electrónico: juntaesp@hotmail.com

Teléfono: 3202772179

Dirección: Carrera 3 No. 1 A -20

Palestina – Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00059-26.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA-00354-25
Rad. 2025-E 9316
Proyecto: Anyela Luna

Permisos Ambientales

Permiso Concesión aguas superficiales

Oficio Notificación